



Consejo Superior
de la Judicatura

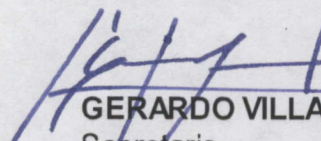
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

PROCESO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL SERRANO GUERRERO
APODERADO: JOSÉ ORESTE GIRALDO GUTIÉRREZ
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE Y PERSONAS DETERMINADAS
RADICADO: 54- -871-40- 89- 001- 2021-00019-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, informándole, que el término de traslado de la liquidación de costas, venció el 12 de enero de 2023, sin que las partes se pronunciaran al respecto. Ingresas al despacho, para resolver, lo que en derecho corresponda.

Villacaro, 17 de enero de 2023


GERARDO VILLAMIZAR
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Como quiera que la anterior liquidación de costas, practicada en este proceso, no fuera objetada por las partes, el despacho, le imparte su aprobación. Sin recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ

/lams.

Firmado Por:

Leonor Amparo Martínez Santander

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8930e20d53b117312ed42edfc7c8c48f30bcd87f09d1c80412b6ca3c17a322a0

Documento generado en 17/01/2023 05:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior
de la Judicatura

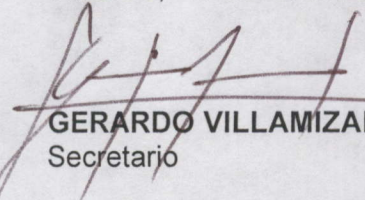
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: TALCIRA CALDERÓN SERRANO Y OTROS.
APODERADO: RUTH CAROLINA PABÓN ACOSTA
CAUSANTE: MIGUEL ANGEL CALDERÓN ORTÍZ Y EDILIA SERRANO DE CALDERÓN
RADICADO: 54-871-40-89-001-2022-00028-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, informándole, que la apoderada de la parte demandante doctora RUTH CAROLINA PABÓN ACOSTA, dentro del término para subsanar la demanda, allega escrito, vía correo electrónico, el 11 de enero de 2023, siendo las 10:32 a.m., donde solicita el retiro de la demanda. Provea.

Villacaro, 17 de enero de 2023


GERARDO VILLAMIZAR
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y, habiendo este despacho judicial, mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2022, inadmitido la presente demanda y, así mismo, concedido el término legal para subsanar la misma, sin embargo, solicita el retiro de la demanda de sucesión intestada, es por lo que, esta judicatura, de conformidad con lo establecido en el art. 92 del C.G.P., accede a su solicitud de retiro de la demanda, previas las constancias y anotaciones, en los libros respectivos, ordenándose, el ARCHIVO de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ

/lams.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

REF.PROCESO PENAL
DELITO: INASISTENCIA ALIMENTARIA ART. 233 C.P.
ACUSADO: JUAN CARLOS OCHOA CASTRO
FISCAL: NADIA GÓMEZ. FISCAL 14 Local
DEFENSOR PÚBLICO: Carlos Alberto Bonilla Sánchez
RADICADO: 54-871-40-89-001-2021-00026-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Villacaro, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose recibido la actuación, el día 25 de noviembre de 2022, siendo las 9:20 a.m., procedente de la Oficina del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, de la ciudad de Cúcuta, a través, del correo electrónico institucional, donde, remite la decisión de segunda instancia 2021-1984, proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Cúcuta, con función de conocimiento, en audiencia de apelación de fecha 24 de noviembre de 2022, por medio de la cual, revoca la decisión, emitida por la Juez de primera instancia, la cual, inadmitió la prueba documental de certificación laboral, expedida por la Empresa de seguridad Privada Toronto, de fecha 9 de julio de 2021 y, en su lugar, el Juez ad-quem, ordena admitir, la práctica de prueba documental, en sede de juicio oral, para lo cual, el despacho, procede, a señalar fecha y hora, a fin, de llevar a cabo, la audiencia correspondiente, conforme a lo preceptuado, en el art. 543 del C. de P.P..

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villacaro, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase, lo resuelto, por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Cúcuta, con función de conocimiento, en decisión adoptada en audiencia de apelación, el 24 de noviembre de 2022, vinculándose, al expediente, la prueba documental, de Certificación laboral, expedida por la Empresa de seguridad Privada Toronto, de fecha 9 de julio de 2021, en los términos ordenados por el superior.

SEGUNDO: Señalar para el día **OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00) P.M.**, audiencia de juicio oral, dentro del presente proceso.

TERCERO: Por secretaría, líbrense, las comunicaciones a las partes intervinientes y, compártaseles el link o vínculo, antes de la audiencia programada, para su conexión virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONOR AMPARO MARTÍNEZ SANTANDER
JUEZ

/lams.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

Consejo Superior
de la Judicatura

REF.PROCESO PENAL
DELITO: INASISTENCIA ALIMENTARIA ART. 233 C.P.
ACUSADO: JUAN CARLOS OCHOA CASTRO
FISCAL: NADIA GÓMEZ. FISCAL 14 Local
DEFENSOR PÚBLICO: Carlos Alberto Bonilla Sánchez
RADICADO: 54-871-40-89-001-2021-00026-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Villacaro, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose recibido la actuación, el día 25 de noviembre de 2022, siendo las 9:20 a.m., procedente de la Oficina del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, de la ciudad de Cúcuta, a través, del correo electrónico institucional, donde, remite la decisión de segunda instancia 2021-1984, proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Cúcuta, con función de conocimiento, en audiencia de apelación de fecha 24 de noviembre de 2022, por medio de la cual, revoca la decisión, emitida por la Juez de primera instancia, la cual, inadmitió la prueba documental de certificación laboral, expedida por la Empresa de seguridad Privada Toronto, de fecha 9 de julio de 2021 y, en su lugar, el Juez ad-quem, ordena admitir, la práctica de prueba documental, en sede de juicio oral, para lo cual, el despacho, procede, a señalar fecha y hora, a fin, de llevar a cabo, la audiencia correspondiente, conforme a lo preceptuado, en el art. 543 del C. de P.P..

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villacaro, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase, lo resuelto, por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Cúcuta, con función de conocimiento, en decisión adoptada en audiencia de apelación, el 24 de noviembre de 2022, vinculándose, al expediente, la prueba documental, de Certificación laboral, expedida por la Empresa de seguridad Privada Toronto, de fecha 9 de julio de 2021, en los términos ordenados por el superior.

SEGUNDO: Señalar para el día **OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00) P.M.**, audiencia de juicio oral, dentro del presente proceso.

TERCERO: Por secretaría, líbrense, las comunicaciones a las partes intervinientes y, compártaseles el link o vínculo, antes de la audiencia programada, para su conexión virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONOR AMPARO MARTÍNEZ SANTANDER
JUEZ

/lams.